

1464-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veintiocho minutos del cuatro de junio de dos mil veintiuno.

Acreditaciones en la estructura de la provincia de HEREDIA del partido Restauración Nacional en virtud de renunciaciones de sus titulares.

Mediante auto 1607-DRPP-2017 de las quince horas cincuenta y siete minutos del veintiséis de julio de dos mil diecisiete, este Departamento le indicó al partido Restauración Nacional que la estructura de la provincia de Heredia se encontraba completa.

En oficios DRPP-1233-2018, DRRPP-1512-2018, DRPP-1589-2021, DRPP-1590-2021, DRPP-2034-2018, de fechas primero de noviembre, quince de noviembre, veintidós de noviembre y doce de diciembre del dos mil dieciocho, respectivamente, oficio DRPP-0253-2021, de fecha veintinueve de enero del dos mil veintiuno, se comunicó las renunciaciones de los señores Francisco Javier Prendas Rodríguez, cédula de identidad 109540951, como delegado territorial; Natalia López Jiménez, cédula de identidad 901140102, como delegada territorial; Laura Rebeca Castro Ruiz, cédula de identidad número 112330788, en el puesto de delegada territorial propietaria; Jonathan Prendas Rodríguez, cédula de identidad número 110490739, en los puestos de presidente propietario y delegado territorial propietario; Sherilyn Melissa González Alfaro, cédula de identidad 206490913, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria; Carlos Guillermo Hernández López, cédula de identidad 401420712, como delegado territorial suplente; Carlos Monge Solano, cédula de identidad número 110140717, como secretario suplente y delegado territorial propietario; Mauricio Montero Hernández, cédula de identidad número 602870523, como delegado territorial suplente; Angie Carolina Amador Quirós, cédula de identidad 113750931 como presidenta suplente y delegada territorial propietaria; Luz Marina Muñoz Alemán, cédula de identidad 204540623 como delegada territorial propietaria; Jocelyn Daniela Peña Zamora, cédula de identidad 207500245, como delegada territorial suplente; Kristel Fabiola Castillo Sobrado, cédula de identidad 113190815, como delegada territorial suplente; Lizbeth Melina Garro Salas, cédula de identidad 110010480, como delegada territorial suplente; quedando vacantes los puestos arriba mencionados en la estructura de la provincia de Heredia

Posteriormente en fecha veintitrés de mayo del dos mil veintiuno, el partido Restauración Nacional, celebra de forma presencial una nueva asamblea de la provincia de Heredia, donde se nombra a Paula Andrea Rojas Brenes, cédula de identidad 206680204; Hellen

Vanessa González Alvarado, cédula de identidad 503740638; Mercedes Eugenia Hernández Méndez, cédula de identidad 401500105; Hugo Gerardo Arce Cascante, cédula de identidad 106390370; Jacqueline de los Ángeles Solano Gómez, cédula de identidad 304320908; Alejandro Barrantes Requeno, cédula de identidad 112930711; Jenny Susana Videche Fernández, cédula de identidad 115980079; Rolando Elicer Carballo Vilchez, cédula de identidad 107240913, como delegados territoriales propietarios. Así mismo se designó a Christian Chanto Herrera, cédula de identidad 109060643; Dayana Francini Solano Badilla, cédula de identidad 113690136; Edgar Montero Oviedo, cédula de identidad 401420253; Dayana Cristina Arce Hidalgo, cédula de identidad 402480904; Dilan Umaña Flores, cédula de identidad 305130538, como delegados territoriales suplentes.

En virtud de lo anterior la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA DE HEREDIA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
105210068	JOSE ANTONIO SANABRIA RODRIGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
106950635	GABRIELA CASTRO RUIZ	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
700650450	JASPER MC DONALD HAMILTON	TERRITORIAL PROPIETARIO
600740600	MIGUEL ANGEL QUESADA NIÑO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206680204	PAULA ANDREA ROJAS BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
503740638	HELLEN VANESSA GONZALEZ ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
401500105	MERCEDES EUGENIA HERANDEZ MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
106390370	HUGO GERARDO ARCE CASCANTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
112930711	ALEJANDRO BARRANTES REQUENO	TERRITORIAL PROPIETARIO
107240913	ROLANDO ELIECER CARBALLO VILCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
401420253	EDGAR MONTERO OVIEDO	TERRITORIAL SUPLENTE
402480904	DAYAN CRISTINA ARCE HIDALGO	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No proceden los nombramientos de Jacqueline de los Ángeles Solano Gómez, cédula de identidad 304320908, como delegada territorial propietaria; Jenny Susana Videche Fernández, cédula de identidad 115980079, como delegada territorial propietaria; Christian Chanto Herrera, cédula de identidad 109060643, como delegado territorial suplente; Dayana Francini Solano Badilla, cédula de identidad 113690136, como delegada territorial suplente; Dilan Umaña Flores, cédula de identidad 305130538, como delegado territorial suplente, debido a que no cumplen con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del

Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece. Para subsanar dicha inconsistencia el partido político de cita deberá celebrar una nueva asamblea provincial para nombrar los puestos vacantes.

Cabe resaltar que en la asamblea que nos ocupa se acordó designar y ratificar a la señora Mercedes Eugenia Hernández Méndez, cedula 401500105 como candidata por el primer lugar a la diputación de la provincia de Herediano sobre este aspecto cabe referir que la agenda de la convocatoria a la asamblea provincial no contenía este punto por lo que no es posible para esta dependencia electoral tomar nota de lo acordado, por lo que el partido deberá convocar a una nueva asamblea provincial de Heredia según lo dispuesto en el artículo 26 inciso c) del estatuto partidario para designar la candidatura propuesta. Sobre este aspecto, el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución N.º 2772-E-2003 de las diez horas cuarenta y cinco minutos del once de noviembre de dos mil tres, afirmó lo siguiente:

“(…) es principio general el que los miembros de un cuerpo colegiado, de cualquier naturaleza, tienen un derecho esencial a conocer de antemano el propósito de una determinada reunión, a fin de que puedan defender sus intereses e incluso definir si asisten o no a ésta. Conforme a lo indicado, sorprender con temas no incluidos en la agenda de convocatoria, o bien, no delimitar en forma clara y precisa en la agenda de convocatoria los temas a tratar en una asamblea, es, en principio, contrario a la buena fe y, en relación con los partidos políticos, una afectación indebida al derecho de participación política. (...)”.

En virtud de lo expuesto queda pendiente de designar los cargos de puesto de **presidente propietario y suplente, secretario propietario y suplente, fiscal propietario, dos puestos de delegados territoriales propietarios y tres suplentes**, los cuales debe cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita.

Se recuerda a la agrupación política que, de conformidad con el inciso c. del artículo veintidós del estatuto partidario, es potestad del órgano respectivo nombrar hasta cinco delegaciones territoriales suplentes, las cuales deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del citado Reglamento, y el requisito de inscripción electoral establecido en el ordinal sesenta y siete, inciso b) del citado Código y el numeral ocho del Reglamento referido.

Tome en consideración la agrupación política, que los nombramientos acreditados en este acto, regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, sea hasta el dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yag
C.: Exp. n.º 062-2005, partido Restauración Nacional
Ref., No.: 8223,6783-2021